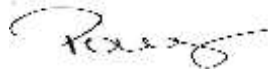


Informe secretarial. A Despacho del señor Juez este proceso, informándole que el ejecutante pidió que se fijase fecha de remate. Para todos los efectos doy cuenta de que en este asunto se encuentra en firme el auto de seguir adelante la ejecución (página 1 a 334), además de que el inmueble embargado se halla debidamente secuestrado (página 1 a 334) y avaluado (página 1 a 334). Sírvasse proveer.

Bolívar, Valle del Cauca, diecinueve de enero de dos mil veintiuno.



Paula Andrea Ramírez Martínez

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar, Valle del Cauca

Distrito Judicial de Buga

Ref. Expediente 76-100-40-89-001-2015-00137-00

Auto interlocutorio civil N° 0009

Bolívar, Valle del Cauca, diecinueve de enero de dos mil veintiuno.

Conforme la constancia secretarial que antecede, y en aras de dar cumplimiento a lo establecido en el inciso tercero del artículo 488 del C.G.P., que ordena realizar el control de legalidad para sanear las irregularidades que puedan acarrear nulidad en la providencia que señale fecha del remate, advierte este despacho la ausencia de vicios de actividad enervantes de la eficacia de la actuación, a la que se impartió el trámite correspondiente, conforme a las normas vigentes, sin que las partes hubiesen alegado vicio de procedimiento alguno, razón por la que,

Resuelve:

Primero. Señálase el día martes dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2020), a la hora de las nueve de la mañana (09:00 -a.m.) en adelante, para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 380-41605, ubicado en la carrera 3 No. 3-10 y 3-14 de Bolívar, Valle del Cauca, con un área total de treinta (30) metros de frente y nueve (9) metros de fondo, alinderado así: **norte: con**

propiedad de Amparo Gómez de Varela, **oriente:** con la carrera 3, **occidente** y **sur:** con predio de Tomás Cipriano Reyes.

Dicho predio está avaluado en la suma de **OCHENTA MILLONES TRECIENTOS SIETE PESOS (\$80.000.307.00) Mcte.**

Segundo. La licitación se realizará de manera virtual, a tono con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, a través del aplicativo Microsoft Teams; empezará a la hora señalada y tendrá una duración de una hora, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del valor del avalúo aprobado; y, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del valor del Avalúo aprobado.

Los participantes deberán presentar los documentos que acrediten el depósito del 40% del avalúo del bien y sus ofertas mediante un mensaje de datos dirigido exclusivamente al email del juzgado, **j01prmpalbolivarvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co**, mediante archivo en formato pdf encriptado con contraseña, la cual será pública, solo cuando haya transcurrido una hora desde el inicio de la diligencia, se procederá a compartir con los asistentes a la reunión virtual, la visualización de la pantalla del computador del Juzgado para hacer apertura de manera pública y transparente, por primera vez, de los correos electrónicos contentivos de las respectivas ofertas, y así establecer las ofertas que reúnan los requisitos de ley y adjudicarse el bien al mejor postor.

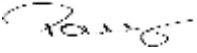
Tercero. Publíquese el aviso de remate en un diario de amplia circulación de aquí (**El País** o **El Tiempo**) en un término no inferior a diez (10) días antes de la fecha del remate y difúndase en la Emisora Local **Ondas del Pescador**, el día domingo en el horario de las seis de la mañana (6:00 a.m.) y once de la noche (11:00 p.m.) de la cual se allegarán las copias de las publicaciones, anexando certificado de tradición del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate. Lo propio se hará por la secretaría del Juzgado en la página web del Juzgado, en el portal de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>.

Notifíquese.



Hansel Jesús González Rangel

Juez

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
Juzgado Promiscuo Bolívar, Valle del Cauca	
El anterior auto se notifica en:	
Estado: Nº 004.	
Fecha: 21 de enero de 2021	
	
Paula Andrea Ramírez Martínez Secretaria	

Firmado Por:

HANSEL JESUS GONZALEZ RANGEL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

337fbec7427380596ae1ee674a2b39e0ad5e5196719d840f0fd16a5df1c1dd0d

Documento generado en 20/01/2021 01:38:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>